



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Sebastián Echavarría Castaño
Demandado:	Viani Cecilia Simanca Murillo
Radicado:	05154 31 12 001 2020 00068 00
Asunto:	Programa audiencia
Interlocutorio:	288

Comoquiera que se encuentra notificada la parte demandada, contestada la demanda y luego de descorrerse el traslado de excepciones, se señala el próximo **diez (10) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00AM)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Se advierte que con fundamento en la disposición en cita es conveniente y posible agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y dictar en la misma diligencia la respectiva sentencia, en los términos del artículo 373 ibídem.

En consecuencia, se decretarán las siguientes pruebas:

Pruebas del demandante

Documentales: Los documentos aportados por la parte demandante con su demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

Pruebas de la demandada

Documentales: Los documentos aportados por la parte demandada con la contestación a la demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

Testimoniales: Se recibirán los testimonios de los señores Luzmila Pérez Pérez identificada con cédula de ciudadanía No. 26.027.494 y al señor Javier Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 78.323.765.

Interrogatorio de parte: Se recibirá la declaración del señor Sebastián Echavarría Castaño.

Pericial: Se decreta la prueba de Grafología y documentología solicitada por la demandada en el escrito de contestación, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Regional Medellín. **Ofíciense y entréguese el mismo al apoderado judicial de la demandada para que gestione tal gestión. La presentación de ese dictamen se limita hasta el día 1° de octubre del 2021, so pena de tenerse por desistida dicha prueba.**

Pruebas del demandante a las excepciones

Documentales: Los documentos aportados por la parte demandante con el escrito que descurre el traslado a las excepciones, se incorporan desde ya como pruebas.

Interrogatorio de parte: Se recibirá la declaración de la señora Viani Cecilia Simanca Murillo.

Testimonial: Se recibirá el testimonio del señor Joan Camilo Montoya Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.332.240.

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Suministrar en el momento de la presentación al inicio de la audiencia, la siguiente información:

1. Nombre completo.
2. Tipo de identificación y número.
3. Tarjeta profesional, si es del caso.
4. Calidad en la que actúa.
5. Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones.

6. Correo electrónico.
7. Número de celular o de contacto efectivo.
8. Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia.
9. Exhibir la documentación sobre identificación personal y profesional, en formato original, al momento de la presentación en la audiencia.

Para el desarrollo de la audiencia se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y usar expresiones injuriosas en sus intervenciones y guardar el debido respeto al juez, a los empleados judiciales, a las partes y a los auxiliares de la justicia.
- Comunicar a su poderdante, el día y la hora que el juez haya fijado para la audiencia y el objeto de esta. Instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y el deber de exhibir su documento de identificación en formato original.

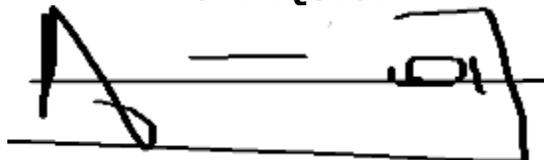
Ahora bien, conforme con las disposiciones vigentes, se privilegia el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y solo ante la imposibilidad de su acceso, deberá hacerlo saber al Despacho judicial, con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que, con el soporte tecnológico de la corporación o del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia.

En la misma forma deberá informar también con la misma antelación, si no le es posible hacer su conexión por la plataforma que aquí se señala, con el fin de que el Despacho disponga de otra o, si asistirá telefónicamente informando desde el correo electrónico registrado, el número telefónico por el cual se comunicará en la audiencia.

Acudir, de ser necesario, a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Por secretaría, póngase en contacto con las partes y envíese los enlaces pertinentes para establecer la conexión.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Acuña Jiménez', written over a horizontal line.

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c2824b4d0e44d1df752ae332655efc6d54f872e38bffd0544bc67b83ed48e05

Documento generado en 28/06/2021 09:49:07 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>